

ALERTA LABORAL

APLICACIÓN DE LA “LEY DE RETORNO SEGURO” A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR PÚBLICO.

La Contraloría General de la República, con fecha 6 de agosto del presente, se pronunció acerca de la pertinencia de aplicar la Ley N° 21.342, conocida como “Ley de Retorno Seguro” a los funcionarios del sector público.

Analiza, especialmente, la obligatoriedad de contratar el seguro obligatorio de salud asociado al COVID-19 y la pertinencia de elaborar un protocolo de seguridad sanitaria laboral COVID-19.

Respecto del seguro, señala que la Ley, en su artículo 10 dispone expresamente que dicho seguro se establece en favor de los “trabajadores del sector privado” con contratos sujetos al Código del Trabajo y que estén desarrollando sus labores de manera presencial, total o parcial. Por otra parte, el informe financiero del respectivo proyecto de ley elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en el que se indica que *“La obligación de contratar el seguro detallado precedentemente sólo aplicará para trabajadores del sector privado sujetos al Código del Trabajo, por lo que no irrogará un mayor gasto fiscal”*.

Respecto del protocolo, expresa que la intención del legislador fue establecer mecanismos de protección para los trabajadores del sector privado, en el marco de la reactivación gradual de las actividades presenciales en las empresas, a fin de garantizar que el retorno de dichos trabajadores a las labores presenciales se produzca habiéndose adoptado previamente las medidas de seguridad necesarias para precaver eventuales contagios por COVID-19.

Y finalmente concluye que, en el caso de los funcionarios del sector público, no aplicaría la Ley N° 21.342, sino que corresponde al jefe de servicio adoptar las medidas internas de gestión necesarias para velar por la salud de su personal y la continuidad del servicio. Lo que no obsta que los jefes de servicio deben tener en consideración los criterios en ella contenidos cuando definan las medidas internas de gestión relativas a la materia, procurando equilibrar la necesidad de mantener la continuidad del servicio, con la protección de los servidores que hacen posible esa actividad pública.

